



CEA.3.0-07
16-ECD-003

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
REGION DE POLICIA No. DOS
INSPECCION DELEGADA REGION NO 2 DE INSTRUCCION

SUBIN-INDIN - 20.7

Neiva, 05 de mayo de 2025

Señor (a)
ANONIMO
Peticionario
no registra
Bogotá D.C.

Asunto: Respuesta PQR2S 667429-20250409

De manera atenta doy respuesta a su petición en la que le informé que una vez verificada la hoja de vida en el Portal de Servicios Interno de la Policía Nacional "PSI", se encontró que al Intendente ESPER BONILLA QUINTERO funcionario de la inspección delegada regional de instrucción No 2, le aparecen dos de las tres condecoraciones que usted manifiesta en su escrito como lo son la del municipio de Ibagué con fecha 06 de diciembre de 2021 y la de Guadalupe con fecha 02 de septiembre de 2023, lo anterior fueron asignadas de acuerdo a la solicitud que en su momento dieron sus jefes directos de conformidad con los planteamientos que ejecutaron en las comunicaciones oficiales presentadas ante el comité correspondiente, cuerpo colegiado que se encarga de verificar y aprobar las mismas si cumplen con las directrices institucionales.

Su escrito no me permite identificar a los presuntos disciplinados que usted relata en su documento, por lo cual sin dicha información no podría hacerle una verificación a los expedientes y de esta forma entrar a corroborar si la decisión que se tomo pudo haber existido algún tipo de irregularidad, por ello en caso de que tenga los nombres, cédulas, número del proceso u otro dato que permita entrar a estudiar dicha situación y tomar las acciones que en derecho corresponda.

Visto el anónimo allegado, resulta imperioso mencionar que el artículo 86 de la Ley 1952 de 2019, señala que la acción disciplinaria se iniciará y adelantará de oficio o por información proveniente de servidor público o de otro medio que amerite credibilidad, o por queja formulada por cualquier persona, y no procederá por anónimos, salvo en los eventos en que cumpla los requisitos mínimos consagrados en el artículo 38 de la Ley 190 de 1995 y 27 de la Ley 24 de 1992. (subrayo fuera del texto original).

Atentamente,

Firma:

Anexo: no

calle 21 sur #6-235 Zona Industrial, Neiva
Teléfono:

www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA

Página 1 de 1	PROCESO ACTUACIÓN JURÍDICA	 POLICÍA NACIONAL
Código: 1AJ-FR-0023		
Fecha: 19-07-2014	CONSTANCIA	
Versión: 0		

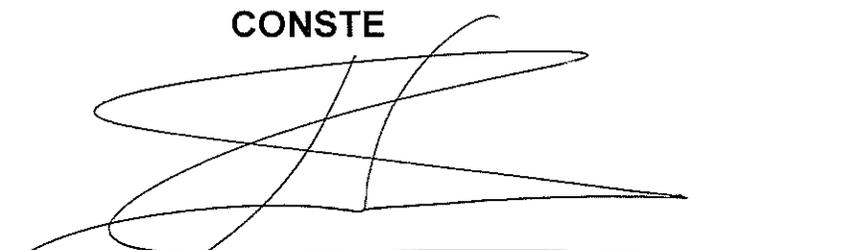
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – POLICÍA NACIONAL- INSPECCIÓN GENERAL Y RESPONSABILIDAD PROFESIONAL - INSPECCIÓN DELEGADA REGIÓN 2 DE INSTRUCCIÓN.

Neiva – Huila, cinco (05) de mayo del dos mil veinticinco (2025)

CONSTANCIA

En la fecha el suscrito Inspector Delegado Regional de Instrucción Nro. 2, de conformidad a los lineamientos establecidos en el artículo 69 inciso No. 2 de la ley 1437 de 2011 (por la cual expide el código de procedimiento administrativo de lo contencioso administrativo) se deja constancia, que se procede a realizar la notificación de la repuesta mediante comunicado oficial GS-2025-006848-REGI2, a la queja radicada en el sistema de información de peticiones, quejas, reclamos y sugerencias (SIPQRS) mediante No. 667429-20250409 a través de notificación por aviso siendo publicada en la pagina web Policía Nacional, desde el 05 de mayo de 2025, así mismo la notificación por edicto en la cartelera de la Policía Nacional, quedando en firme esta, de conformidad con lo establecido en el articulo 87 numeral 3 de la ley 1437 de 2011, teniendo en cuenta que no se recibió recurso alguno, toda vez que la misma fue presentada de forma anónima y sin aportar datos de notificación.

CONSTE


Mayor **LUIS CARLOS FERNANDEZ MENDOZA**
Inspector Delegado Regional de Instrucción Nro. 2



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
REGION DE POLICIA No. DOS
INSPECCION DELEGADA REGION NO 2 DE INSTRUCCION

SUBIN-INDIN - 20.7

Neiva, 05 de mayo de 2025

Señor (a)
ANONIMO
Peticionario
no registra
Bogotá D.C.

Asunto: Respuesta PQR2S 667429-20250409

De manera atenta doy respuesta a su petición en la que le informé que una vez verificada la hoja de vida en el Portal de Servicios Interno de la Policía Nacional "PSI", se encontró que al Intendente ESPER BONILLA QUINTERO funcionario de la inspección delegada regional de instrucción No 2, le aparecen dos de las tres condecoraciones que usted manifiesta en su escrito como lo son la del municipio de Ibagué con fecha 06 de diciembre de 2021 y la de Guadalupe con fecha 02 de septiembre de 2023, lo anterior fueron asignadas de acuerdo a la solicitud que en su momento dieron sus jefes directos de conformidad con los planteamientos que ejecutaron en las comunicaciones oficiales presentadas ante el comité correspondiente, cuerpo colegiado que se encarga de verificar y aprobar las mismas si cumplen con las directrices institucionales.

Su escrito no me permite identificar a los presuntos disciplinados que usted relata en su documento, por lo cual sin dicha información no podría hacerle una verificación a los expedientes y de esta forma entrar a corroborar si la decisión que se tomo pudo haber existido algún tipo de irregularidad, por ello en caso de que tenga los nombres, cédulas, número del proceso u otro dato que permita entrar a estudiar dicha situación y tomar las acciones que en derecho corresponda.

Visto el anónimo allegado, resulta imperioso mencionar que el artículo 86 de la Ley 1952 de 2019, señala que la acción disciplinaria se iniciará y adelantará de oficio o por información proveniente de servidor público o de otro medio que amerite credibilidad, o por queja formulada por cualquier persona, y no procederá por anónimos, salvo en los eventos en que cumpla los requisitos mínimos consagrados en el artículo 38 de la Ley 190 de 1995 y 27 de la Ley 24 de 1992. (subrayo fuera del texto original).

Atentamente,

Firma:

Anexo: no

calle 21 sur #6-235 Zona Industrial, Neiva
Teléfono:

www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA